

CONSTANCIA SECRETARIAL. 17 de agosto de 2022

A despacho de la Señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandada allegó certificación del estado actual de la investigación allí radicada bajo el número 170016000060201901711, por los delitos de Abuso de Circunstancias de Inferioridad y otros, promovido por el señor JOSÉ PRÓSPERO ESCOBAR CASTAÑO.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1013

RADICADO: 2021-00082-00

**PROCESO: EJECUTIVO CON DISPOSICIONES ESPECIALES
PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**

DEMANDANTE: JHON FERNEY DUQUE RAMÍREZ

DEMANDADO: JOSÉ PRÓSPERO ESCOBAR CASTAÑO

Visto el informe de secretaría que antecede, teniendo en cuenta que se allegó certificación del estado actual de la investigación radicada bajo el número 170016000060201901711, por los delitos de Abuso de Circunstancias de Inferioridad y otros, promovido por el señor JOSÉ PRÓSPERO ESCOBAR CASTAÑO, se fija entonces, como fecha y hora para continuar la AUDIENCIA CONCENTRADA, de conformidad con los artículos 372 y 373 del C. G.P., el día **JUEVES VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS 9:00 A.M.**

ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS Y OTROS:

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia les acarreará las sanciones previstas en los numerales 3º y 4º del citado artículo.

PONER DE PRESENTE a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará el Acuerdo 10444 del 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, "Por el cual se reglamenta el protocolo de audiencias para el Código General del Proceso".

Ahora, siguiendo lo previsto en los artículos 7º de La ley 2213 de 2022, 23º del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, 10 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021y 3º del AcuerdoPCSJA22-11930 de febrero 25 de 2022, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, de conformidad con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2.020, preferiblemente a través del servicio institucional de la plataforma de Lifesize y, en su defecto, a través de otras plataformas que indique el Área de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, tales como Teams o Skype. Para lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales de las partes y a éstas para que remitan sus correos electrónicos e indiquen un número de teléfono de contacto donde se les comunicará el canal disponible, previamente a la audiencia, a efecto de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de esta, memorial con dichos datos (incluido el radicado del proceso) que deben cargar en el siguiente aplicativo: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 128 del 18 de agosto de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30d3070d656177183c14dbc7494c4c20a0e8dd5647bc0d88266ca987c38f1747**

Documento generado en 17/08/2022 01:33:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>